DICTAMEN Nº 301

REF: Expte E12-310817-10041E.
s/ recurso c/ Resol.Loteria
Chaqueña .

SEÑOR PRESIDENTE DE LOTERIA CHAQUEÑA:

Accede la actuación de referencia a los fines de emitir opinión en relación al Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Firma "PLAYSOFT SA", contra la Resolución Nº 2831/17 emitida por Lotería Chaqueña, conforme los términos que surge del escrito recursivo que se agrega a fs.....-

En primer término, cabe referir que el acto impugnado, obrante a fs. 127/139 del presente, fue oportunamente instrumentado por la entidad en el marco de su actividad legitimamente normada, sin vicios que la invaliden, lo cual como se manifestara y sin perjuicio del recurso incoado, mereció su rechazo por Resolución Nº 4582/17.-

En su mérito, y no obstante que la Resolución Nº 4582/17 obrante a fs.167/169, concede el jerárquico en subsidio, cabe poner de relieve que de sus considerandos y del análisis de las actuaciones surge la improcedencia de la revocatoria en tanto que habiendo sido declarado de lesivo público el acto, deviene irrecurrible, de conformidad a la ley adjetiva, además de la autorización de iniciar actuaciones judiciales dispuesto por la mentada Resolución.

En función a ello, no corresponde la elevación del jerárquico en subsidio.-

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

30 ABR 2019

GASPARINI GUSTAVO FABIÁN
ABOGADO ASESOR
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL